

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

807 2 = 



21 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXCAVACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, la Resolución 1025 de 2021 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., representada legalmente por Carlos Arturo Rangel Valle, identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033 tal como consta en certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con NIT 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público con radicado EXT-AMC-22-0102528 del 12/10/2022, para excavación de instalación de red de gas natural para las manzanas 1307-1309-1310 con sector 10 del IGAC, correspondiente a un sector del barrio 20 de julio en el área urbana del Distrito de Cartagena.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1025 de 2021 y el Decreto Distrital 0977 de 2001.

Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARAGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el numeral 2.1 del artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, específicamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalación y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

21 NOV. 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 8072 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXCAVACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes y modificación de licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1°. Documentos. Toda solicitud de licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:
(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

Parágrafo 1. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se le exigirá el aporte de los documentos de que traten los numerales 3 y 4 del presente artículo.

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7° de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 1° de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción de proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando esta exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público" (...)

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

8072

21 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXCAVACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-22-0102528 del 12 de octubre de 2022, se aportaron la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de Existencia y representación legal de Surtigas.
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto.
10. Manual de Impacto Urbano
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor: Cesar Augusto Caparoso Otero, Matricula Profesional BL230-98739 y José Francisco Alonso González, Matricula Profesional AT230-133804.
12. Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma vigente, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se procede a efectuar informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001208-2023 del 19 de julio de 2023, suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, funcionario adscrito a esta secretaria.

CONCLUSIONES

"Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

21 NOV 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 807 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXCAVACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.

La ejecución de las obras solo podrá empezar, una vez se firme el Acta Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta dependencia.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para excavación de "INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 1307-1309-1310 CON SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA", para realizar la excavación de 232.6 metros de tubería de polietileno PE-80 DE ¾" de diámetro. El ancho de la excavación cuenta con un ancho de 30 centímetros y la profundidad de 70 centímetros.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paleteros equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección de transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. III) Cumplir con el programa de manejo ambiental y

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

807 2 -



21 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXCAVACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., consiste en la excavación de 232.6 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro. El ancho de la excavación cuenta con un ancho de 30 centímetros y la profundidad de 70 centímetros de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001208-2023 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los fundamentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos-29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, empresa con NIT. 890.400.869-9, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para excavación de instalación de red de gas natural para las manzanas 1307-1309-1310 con sector 10 del IGAC, correspondiente a un sector del barrio 20 de julio en el área urbana del Distrito de Cartagena, para realizar la excavación de 232.6 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro. El ancho de la excavación cuenta con un ancho de 30 centímetros y la profundidad de 70 centímetros.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de la mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001208-2023 del 19 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de

21 NOV. 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

8072



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXCAVACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

Cartagena, empresa identificada con NIT 890400869-3, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001208-2023 del 19 de julio de 2023 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., con número de identificación NIT. 890400869-3, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las instalaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, vigente por el plazo de ejecución de la obra; b) Estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, con vigencia igual a 5 años a partir de la fecha de terminación de las obras; y c) Responsabilidad Civil Extracontractual por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, vigente durante el plazo de ejecución de las obras. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o áreas de servicios públicos; en caso que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

8072



21 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXCAVACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

9. La presente licencia, solo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervenga vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia intervención y ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional o la empresa ejecutora del proyecto es responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanística y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encargue de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

21 NOV. 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 3072

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EXCAVACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO EN EL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revócala Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no haya intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, 21 NOV. 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BACCA PIÑEROS
Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Gustavo Carmona B Asesor Externo -SPD
Revisó: Abg. Aracelys Barrios Pedroza - Profesional Universitario. Aracelys Barrios Pedroza
Revisó: Abg. Stefan Ivanoff Fontalvo - SPB
Revisó: Alberto Zapateiro - SPD



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No

8072 - [Logo]

21 NOV. 2023

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS _____ ()
DIAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) NOTIFICO
PERSONALMENTE A _____ CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____ EXPEDIDA EN
_____ EN SU CALIDAD DE
_____ DE LA EMPRESA
_____ O EN EJERCICIO DEL PODER
O AUTORIZACION CONFERIDO POR _____ DE
LA RESOLUCION No. _____ DEL _____ DE 2023

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

NOTIFICADO
CC N°

NOTIFICADOR
CC N°

8072 = 21 NOV. 2023



<https://elgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=vMyJ7aqCXTkH13HrWzUs9jN0hU%2B0w3%2BImUjynH0c%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-001208-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 19 de julio de 2023
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-22-0102528 para excavación de INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO.

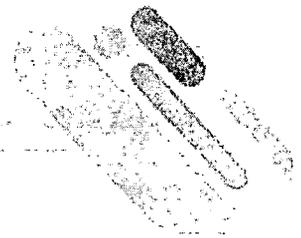
Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-22-0102528** del 12 de octubre de 2022, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para excavación de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO**, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 232.6 metros de tubería de polietileno PE-80 DE 3/4" de diámetro.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



8072

21 NOV 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vMyJ7aqCxTKhfI3NrWzUs9jNQHU%2BQw3%2BimUjlynH0c%3D>



2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**
- **Resolución 1025-2021**, por medio de la cual se *modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8072 = 211

21 NOV. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=vMyJ7aqCxTKhf13HrWzUs9jWQhU%2BQw3%2BImUjlynH0c%3D>

11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO EXT-AMC-22-0102528 del 12 de octubre de 2022 por la empresa SURTIGAS S.A, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para Excavación de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO,** Aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Surtigas: Carlos Arturo Rangel Valle.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor; Cesar Augusto Caparroso Otero; Matrícula Profesional BL230-98739. José Francisco Alonso González; Matrícula Profesional AT230-133804.
- 12- Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



8072

27 NOV 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=vMyJ7aqCxTKhtI3NrWzUs9jNQHU%2BQw3%2BImUjlynHOe%3D>

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto de excavación para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO**, con referencia catastral 011013070013001, 011013090002000, 011013100002000 como se muestran en las siguientes imágenes



Ubicación Geografica de los predios (Plataforma MIDAS)

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8072 - 2
21 NOV. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vMyJ7aqCxTlKH13NrWzUs9JN0hU%2B0w3%2BImUjlynHQc%3D>



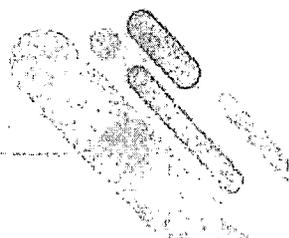
Ubicación Geográfica del predio (Plataforma MIDAS)

4-2 Aspectos técnicos

El Proyecto para excavación de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO**, consiste en realizar obras de excavación de las redes de gas natural para la Instalación de 232.6 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro.

la zona donde se instalará la tubería en anden de la vía pública de la carrera 58C con calle 7 y calle 7ª entre carreras 59 y 60, de tránsito medianamente concurrido de peatón como de vehículos privados.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



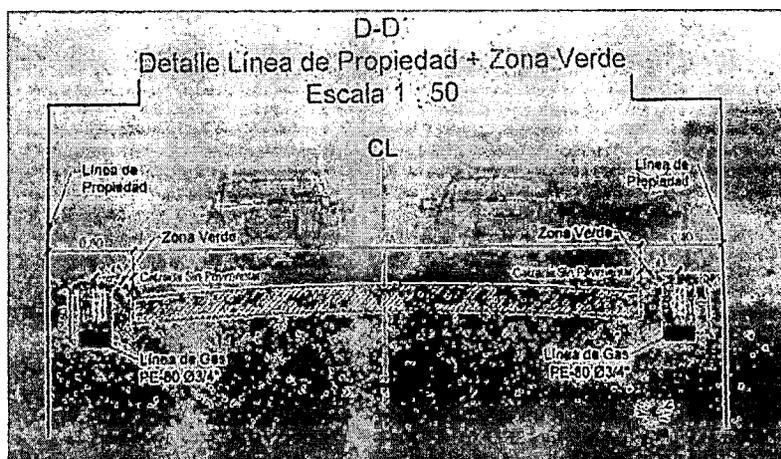
8072



21 NOV 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vMyJ7aqCxtIKhI13HrWzUs9JNQHU%280w3%2BImUjlynHQe%3D>



Posibles impactos

- < Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- < Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- < Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- < Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- < Pérdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- < Inestabilidad en zanja.
- < Generación de Ruido.
- < Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- < Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- < Accidentes en las vías
- < Interrupción en el sistema de drenaje
- < Impacto paisajístico temporal
- < Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8072 = [Stamp]
21 NOV. 2023



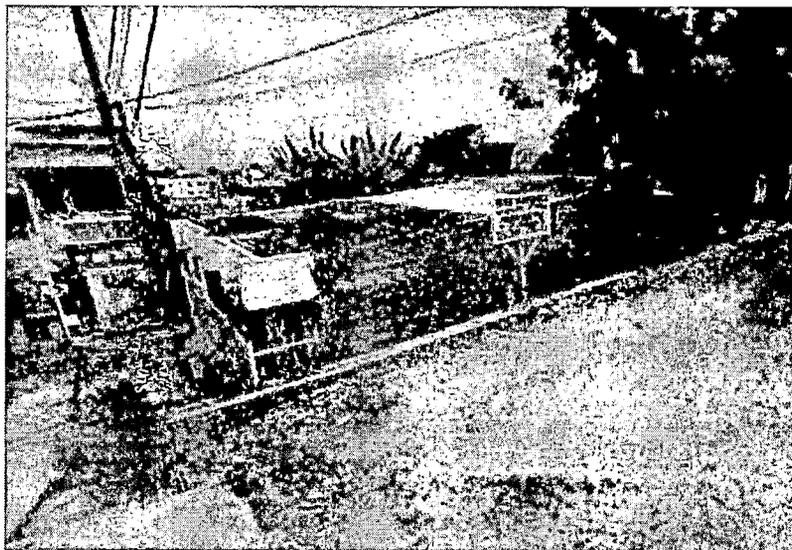
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vMyJ7aqOxTKhfl3HrWzUs9jNqHU%2B0w3%2BImUjlynH0e%3D>

posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones

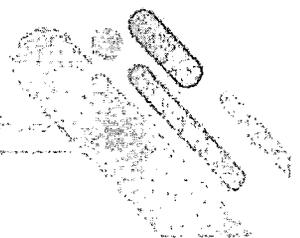


Vista barrio 20 de julio



Vista barrio 20 de julio

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vMyJ7aqCxtKhf13HrWzUs0jN0hU%2BQw3%2B1mUjlynH0e%3D>

807 2 = 807
21 NOV 2023



8 CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de excavación para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO**, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Las vías en donde se realizan las intervenciones como lo son la calle 7 entre carreras 58 y 60, son vías internas del barrio clasificadas como V5.

Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

- < El artículo 551 del Decreto 0977 de 2001, reglamenta que la norma para zona norte, Acuerdo 14 de 1994, queda vigente.
- < El predio se encuentra localizado en ZONA MIXTA con uso principal RESIDENCIAL.

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este"*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8072 = 
21 NOV. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vMyJ7aqCxTtKhf13NrWzUs9jN0hU%2BQw3%2BImUjlynHQe%3D>

seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”*

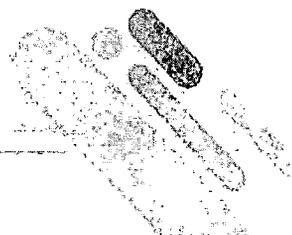
Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del suelo o destinación del predio es de uso de zona mixta sobre las vías principales, con un uso residencial hacia el centro del mismo barrio.



Usos del suelo (mixto con uso residencial) Plataforma MIDAS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

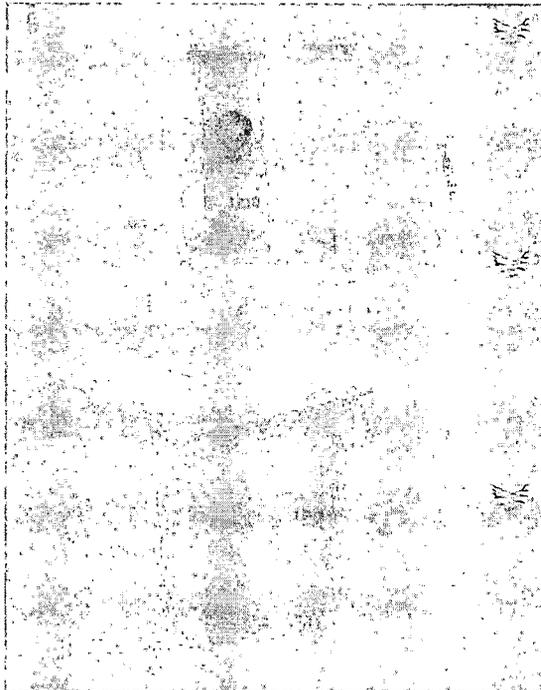


8072

21 NOV. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vMyJ7aqCxTKHfI3NrWzUs9JNqHU%2BQw3%2BImUjlynHQe%3D>



Tratamientos Urbanísticos (Mejoramiento integral total 1)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del **Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8072-
21 NOV. 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=vMyJ7aqCxTKh13NtWzUs9jNqHu%2BQw3%2BImUjynH0c%3D>

intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para excavación de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LAS MANZANAS 1307-1309-1310 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO** para realizar la excavación de 232.6 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro. El ancho de la excavación cuenta con un ancho de 30 centímetros y la profundidad de 70 centímetros.

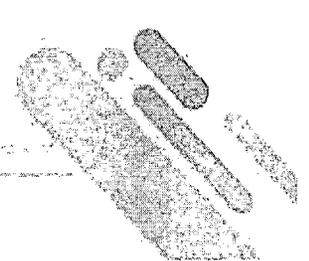
Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184 - 4





SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **CINCO (05)** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO PERSONALMENTE A **HELLEN VANESSA TORRES MARTRUS** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **1.002.390.852** EXPEDIDA EN **TURBACO (BOL)** EN SU CALIDAD DE **APODERADA DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A** DE LA RESOLUCION No. **8072 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

Helena Torres M.

HELLEN VANESSA TORRES MARTRUS
CC.N° 1.002.390.852 de Turbaco (Bol.)

Sirly Cabarcas Fr

SIRLY CABARCAS FRANCO
CC.N° 45.504.863 de Cartagena